



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y  
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



**MANUAL DE SERVICIOS AL PÚBLICO REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y  
SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

NOMBRE DEL TRÁMITE		TIEMPO DE RESPUESTA
RATIFICACION DE AUTORIZACION O REVALIDACION DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA.		CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DIAS HÁBILES, CONTADOS DESDE EL MOMENTO EN QUE EL EMPRESARIO HAYA REUNIDO LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIDOS * ANEXO: HOJA 2
OBJETIVO DEL TRÁMITE		
AUTORIZACION DE RATIFICACION O REVALIDACION PARA QUE UNA EMPRESA PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LEGALMENTE EN EL ESTADO		
AREA RESPONSABLE	OFICINA EN LA QUE DE REALIZA EL TRAMITE O SERVICIO	
LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE VERACRUZ-LLAVE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	COORDINACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	
COSTO	COMPROBANTE A OBTENER	VIGENCIA
RATIFICACION DE AUTORIZACION 250 SALARIOS MINIMOS	RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION DE RATIFICACION	1 AÑO
USUARIOS	HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO	
PUBLICO EN GENERAL Y DE LA INICIATIVA PRIVADA O SECTOR EMPRESARIAL	LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS Y DE 18:00 A 20:00 HRS	
UBICACIÓN DE LA OFICINA		
A.V. GUIZAR Y VALENCIA S/N. COL. RESERVA TERRITORIAL XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ C.P. 91194		
REQUISITOS		
<p><b>I.- SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN UNA O MÁS DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN ESTA LEY; (LOS REQUISITOS DEBIDAMENTE RELACIONADOS)</b></p> <p><b>II.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA. TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA, EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DE IDENTIFICACION OFICIAL;</b></p> <p><b>III.- COPIA CERTIFICADA DE LA LICENCIA DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL; ASI COMO EL NUMERO DE MATRICULA DEL ARMA QUE UTILICE SU PERSONAL. EN CASO DE QUE NO UTILICEN ARMAS DE FUEGO, MANIFESTARLO ASI, POR ESCRITO AL CONSEJO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</b></p> <p><b>IV.- PERMISO DE INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y DEL USO DE FRECUENCIAS EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. SI NO UTILIZAN EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, MANIFESTARLO POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</b></p> <p><b>V.- CONSTANCIAS ORIGINALES DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES DE TODOS LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA MORAL, QUE DEBERA SER EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL;</b></p> <p><b>VI.- RELACION DEL PERSONAL OPERATIVO, DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA EMPRESA, QUE CONTenga EL NOMBRE DE LA PERSONA, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, DOMICILIO, ESPECIFICANDO SU ACTIVIDAD. SI NO CUENTA CON PERSONAL, MANIFESTARLO POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</b></p> <p><b>VII.- MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA A CELEBRAR POR LA EMPRESA CON LOS PRESTATARIOS, SANCIONADO POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR;</b></p> <p><b>VIII.- CONSTANCIA DEL DOMICILIO FISCAL, ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO DE LA EMPRESA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. EN CASO DE QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRE EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERA ACREDITAR ADEMÁS QUE SE CUENTA CON UN DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CUAL DEBERA SER EN DONDE SE ENCUENTREN LAS OFICINAS PRINCIPALES DE LA EMPRESA;</b></p> <p><b>IX.- UN EJEMPLAR DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO;</b></p> <p><b>X.- RELACION DE CLIENTES CON SU DOMICILIO, TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA Y LUGARES DONDE SE REALIZARA EL MISMO. EN CASO DE QUE AUN NO CUENTE CON CLIENTES, MANIFESTARLO POR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</b></p> <p><b>XI.- PRESENTAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN CON QUE CUENTA LA EMPRESA, ACORDES A LAS MODALIDADES QUE SE PRESTARA EL SERVICIO, ACREDITADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASI COMO LAS CIRCUNSTANCIAS DE QUE CADA UNO DE SUS ELEMENTOS HAN REALIZADO EL CURSO BASICO DE FORMACION IMPARTIDO POR EL INSTITUTO;</b></p> <p><b>XII.- INVENTARIO DETALLADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE UTILICEN PARA EL SERVICIO INCLUYENDO VEHICULOS AUTOMOTORES. ARMAMENTO Y EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, ASÍ COMO LOS SEMOVIENTES EN CASO DE UTILIZACION DE PERROS DE GUARDIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CORRECTA Y ACTUALIZADA APLICACIÓN DE LAS VACUNAS CORRESPONDIENTES Y LA INSTRUCCIÓN Y CAPACITACION CANINA OTORGADA POR EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MATERIA;</b></p> <p><b>XIII.- FOTOGRAFIAS A COLOR DE FRENTE LATERAL Y POSTERIOR DE LOS VEHICULOS CON LOGOTIPOS Y ADITAMENTOS QUE UTILIZARAN. CUANDO NO POSEAN VEHICULOS DEBERAN INFORMARLO POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</b></p> <p><b>XIV.- FOTOGRAFIAS A COLOR DE FRENTE Y PERFIL DEL UNIFORME, ASI COMO LA DESCRIPCION DE LOS COLORES DEL MISMO CON TODOS SUS ACCESORIOS;</b></p> <p><b>XV.- COPIA CERTIFICADA DE LA CEDULA DE INSCRIPCION AL REGISTRO PATRONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;</b></p> <p><b>XVI.- MANIFESTACION POR ESCRITO DE LAS SUCURSALES CON QUE CUENTA LA EMPRESA EN EL ESTADO, EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS O EN EL DISTRITO FEDERAL. EN CASO DE NO CONTAR CON SUCURSALES, MANIFESTARLO POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</b></p> <p><b>XVII.- ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO OPERATIVO EN LA MATRIZ Y EN CADA SUCURSAL. SI AUN NO CUENTA CON JEFE OPERATIVO EXPRESARLO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;</b></p> <p><b>XVIII.- OTORGAR UNA GARANTIA O FIANZA PARA ASEGURAR LA REPARACION DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO POR MOTIVOS IMPUTABLES AL PRESTADOR; (FIANZA POR \$50,000.00)</b></p> <p><b>XIX.- INSCRIBIR A LOS ELEMENTOS DE LA EMPRESA EN LOS REGISTROS ESTATALES Y NACIONALES DE PERSONAL DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA; Y</b></p> <p><b>XX.- LAS DEMAS QUE SEÑALE ESTA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.</b></p> <p><b>XXI.-PAGO DE DERECHOS POR POR RATIFICACION DE AUTORIZACION ANUAL: DOSCIENTOS CINCUENTASALARIOS MINIMOS, PAGO DE DERECHOS POR LA CREDENCIAL DE CADA ELEMENTO QUE LABORA EN LA EMPRESA E INGRESO AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DE CINCO SALARIOS MINIMOS. LOS PAGOS DE DERECHO DESCRITOS DEBERAN REALIZARSE DE LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO QUE CORRESPONDAN.</b></p>		



**MANUAL DE SERVICIOS AL PÚBLICO REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y  
SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

ARTÍCULOS 18 TER. Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ARTICULOS DEL 132 AL 172 DE LA LEY NÚMERO 553 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ – DE IGNACIO DE LA LLAVE, 142, APARTADO B, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO.

FORMATOS A UTILIZAR				ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUJETA A ESTE TRÁMITE		
				INDUSTRIAL	COMERCIAL	SERVICIOS
						X
TIPO DE EMPRESA				PROPÓSITO		
MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE	INSTALACION	OPERACIÓN	
	X	X	X	X	X	
AUTORIZÓ			REVISÓ		ELABORÓ	
LIC. JORGE USCAGA ESCOBAR SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO Y DEL SISTEMA, ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE VERACRUZ			LIC. ARTURO HERNÁNDEZ FLORES COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL C.E.S.P.		LIC. ARTURO HERNANDEZ FLORES COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL C.E.S.P.	

**DIRECTORIO**

LIC. JORGE USCAGA ESCOBAR  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ARTURO HERNÁNDEZ FLORES  
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

A.V. GUIZAR Y VALENCIA S/N; COL. RESERVA TERRITORIAL  
TELS. 01(228) 8421670 AL 75  
EXT. 11035 Y 11048  
XALAPA - ENRÍQUEZ, VERACRUZ  
C.P. 91194

**NOTAS: Todos los escritos deben de ir dirigidos al Lic. Jorge Uscanga Escobar, Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.**

**ACLARACIÓN:** LOS DOCUMENTOS OFICIALES SOLICITADOS DEBERÁN ENTREGARSE EN ORIGINAL, EN CASO DE UTILIZACIÓN POR LOS INTERESADOS, DEBERÁN PROPORCIONARSE AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE, EN LO QUE SE REFIERE AL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SEÑALA LA FRACCIÓN XXI, SE REALIZARA UNA VEZ QUE AL RESPECTO SE LE INFORME .

**ANEXO I :**

LO PREVISTO EN LA LEY 553, DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁN ENTREGAR ADJUNTO AL MANUAL DE SERVICIOS QUE SE LES ENTREGA , LOS DATOS QUE EN SITADO ANEXO I , SE INDICAN PARA EFECTOS DE CONTROL CORRESPONDIENTE.

**ANEXO II :**

**Autorización de Ratificación anual:**

La prestación de servicios de seguridad privada, por personas físicas o morales, requiere de la autorización del titular de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual se tramitará por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo, misma que tendrá vigencia por un año, la cual podrá renovarse previa verificación y supervisión que se haga sobre el cumplimiento de las obligaciones y requisitos a los que se encuentre sujeta. Los interesados deberán solicitar la renovación de que se trata, por lo menos con treinta días de anticipación a su vencimiento y cumplir con los requisitos, que señale la autoridad competente, así como el pago de los derechos correspondientes. El Secretario Ejecutivo, una vez satisfechos los requisitos señalados en el Artículo 142 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrará el expediente correspondiente y procederá a su revisión, cuando de la revisión se desprenda omisión o irregularidades en la presentación de documentos, lo comunicará al interesado dándole un plazo de diez días hábiles improrrogables para subsanar las omisiones o irregularidades, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo en ese plazo, se tendrá por no presentada la solicitud. Si se cumplen los requisitos, el Secretario Ejecutivo del Consejo turnará el expediente al titular de la Secretaría, quien dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción del expediente, resolverá sobre el otorgamiento de la autorización. Cubierto este requisito y previo pago de los derechos previstos en el Código Financiero para el Estado, el titular de la Secretaría expedirá el documento en que se haga constar la autorización y las condiciones a las que se sujetará la prestación de los servicios de seguridad privada. La Secretaría, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, notificará la resolución por escrito al interesado, en el término **de un mes a partir de la recepción de la solicitud** y le informará las condiciones a que quedará sujeta la empresa.